



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

0 5 MAY 2021

84.1
43257

EXCLUSION DE SIRCREB CONTRIBUYENTES CON SALDO A FAVOR

ARTICULO 1º- Dispóngase que la Administración Provincial de Impuestos (API) en la confección de los sujetos pasibles del "Régimen Especial de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -SIRCREB", deberá excluir automáticamente del referido padrón a los contribuyentes locales categorizados bajo la forma de Micro, Pequeña y Mediana Empresa y de acuerdo con la categorización de la Resolución 69/2020 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores o de la normativa que la reemplace o modifique, que posean saldos a su favor en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la medida que dichos saldos sean superiores al monto del impuesto determinado para el anticipo considerado, hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTICULO 2º- El plazo establecido en el artículo anterior podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo por el término de seis (6) meses.

ARTÍCULO 3º.- A los fines de lo dispuesto en el artículo 1, la Dirección Provincial de Impuestos considerará la declaración jurada del anticipo del impuesto sobre los Ingresos Brutos cuyo vencimiento para su presentación haya ocurrido en el mes anterior al de la confección del citado padrón.

ARTICULO 4º- Facúltase al Poder Ejecutivo para que, a través de la Administración Provincial de Impuestos, se dicten las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la presente ley y, de corresponder, a modificar la declaración jurada utilizada como referencia a los fines de hacer coincidir la vigencia temporal entre el



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

vencimiento de la misma con la confección del padrón, siempre que los sistemas informáticos lo permitan.

ARTICULO 5º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lorena Ulieldin
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Es por todos conocidos las medidas que tanto el gobierno nacional como los gobiernos locales vienen implementando a fin de garantizar los derechos de los ciudadanos y preservar la salud de los mismos, en el marco de la grave situación que todo el país se encuentra atravesando como consecuencia de la existencia y propagación del coronavirus COVID-19. Estamos en presencia de un fenómeno sanitario con severas consecuencias económicas y las medidas que se han tomado y se seguirán tomando en nuestro país en pos de contener la situación son extremas y paralizaran fuertemente toda la actividad económica. Sin duda dichas medidas afectan directamente al turismo, la hotelería, la gastronomía, agencia de viajes, aerolíneas y empresas de transporte de pasajeros, pero también se extiende a todos los sectores productivos en general como consecuencia del menor desarrollo o cese de la toda actividad económica provocado por dicha epidemia.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En dicho marco resulta de suma urgencia disponer medidas de administración tributaria, fáciles de implementar y que traerán un inmediato alivio en la situación económica de los contribuyentes. Entre ellas se solicita se disponga que aquellos contribuyentes pymes de nuestra Provincia que arrastran un saldo a favor en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, resulten excluidos de manera inmediata del Sistema SIRCREB - Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias - que los organismos fiscales utilizan como pago a cuenta del impuesto sobre los Ingresos y se aplica sobre los importes que se acreditan en las cuentas abiertas en las entidades financieras.

Ello por cuanto la aplicación del régimen señalado importa una detracción de los importes que las pymes reciben sus cuentas bancarias, que hoy resultan más que nunca de suma necesidad para poder enfrentar los efectos de la baja o parálisis en sus actividades. Por lo demás, la suspensión de estas retenciones en esta época de crisis anticipará la solución a otro problema que devendrá de la existencia de saldos a favor excesivos que se generarán como consecuencia de la necesaria baja del tributo que deberá realmente ingresarse, atento que el mismo se calcula sobre la base de los ingresos brutos devengados durante cada mes, y que sin duda serán menguados como consecuencia de la crisis existente.

Es válido destacar que se trata, como se dijo, de una simple medida de administración tributaria que no tiene efecto recaudatorio alguno, por cuanto el tributo que les corresponda ingresar, conforme su ajustada liquidación, deberá ser abonado al vencimiento de cada anticipo del impuesto, pero sin verse sometido a excesivas detracciones anticipadas como las mencionadas.

Por lo demás es una medida que la Administración, en claro reconocimiento a la situación perjudicial descrita que atraviesa todo el sector productivo de nuestra provincia, se encontraría en condiciones de disponer, pero que al no haberse hecho eco de los innumerables reclamos presentados al efecto, nos pone en condiciones de solicitarlo por la presente vía.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares Diputados y Diputadas nos acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Lorena Uliedin
Diputada Provincial